

Rectorado de Valencia

Titulares:

Presidente.—Doña María Desamparados Donderis Tatay, Inspectora Escuela Primaria.

Vocales.—Don Francisco Ambou Montañana, Inspector Enseñanza Primaria; don Eusebio Aranda Muñoz, Profesor Escuela Magisterio (Letras); doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil, Profesora Escuela Magisterio (Ciencias); don Benjamín Civera Miralles, Sacerdote docente; doña Desamparados Gorrita Hervás, Directora Grupo Escolar, y don José Serra Najer, Maestro nacional.

Suplentes:

Presidente.—Doña Irene Castells Adriaensens, Inspectora Enseñanza Primaria.

Vocales.—Don Cipriano Pinés Espada, Inspector Enseñanza Primaria; don Eliseo Vidal Beltrán, Profesor Escuela Magisterio (Letras); doña Trinidad Vives Llorca, Profesora Escuela Magisterio (Ciencias); don Antonio Alonso Núñez, Sacerdote docente; doña Amparo Martínez Alfonso, Directora Grupo Escolar, y don Manuel Pizcueta Renanz, Maestro nacional.

Rectorado de Valladolid

Titulares:

Presidente.—Don Juan Manuel Moreno García, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales.—Doña Mercedes Caudavilla Gorrindo, Inspectora Enseñanza Primaria; don Carlos A. Castro Alonso, Profesor Escuela Magisterio (Letras); don Juan Arranz Fraile, Profesor Escuela Magisterio (Ciencias); don Ramón Hernández Alonso, Sacerdote docente; doña Marcelina Sanz García, Directora Grupo Escolar, y don Saturnino Aparicio Martín, Maestro nacional.

Suplentes:

Presidente.—Don Marcelino Ibáñez Ibáñez, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales.—Don Marcelino Ibares Sanz, Inspector Enseñanza Primaria; doña Blanca Montalvo Tejad, Profesora Escuela Magisterio (Letras); don Luis Álvarez Girós, Profesor Escuela Magisterio (Ciencias); don Jesús Rodríguez Rodríguez, Sacerdote docente; doña Jesusa María Gutiérrez Martín, Directora Grupo Escolar, y don Julio Largo Jiménez, Maestro nacional.

Rectorado de Zaragoza

Titulares:

Presidente.—Don Carmelo Fuertes Catalán, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales.—Don Francisco Bescós Puértolas, Inspector Enseñanza Primaria; don Luis Ortiz Saez, Profesor Escuela Magisterio (Letras); don Juan Alonso Juaneda, Profesor Escuela Magisterio (Ciencias); don Ramón Mansoy Pérez, Sacerdote docente; don Eduardo Montreal Ramón, Director Grupo Escolar, y doña Pilar Saleté Alcántara, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente.—Doña Mercedes Doral Plazos, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales.—Doña María Bris Salvador, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Matías A. Moya Mena, Profesor Escuela Magisterio (Letras); doña Carmen Calvo, Profesora Escuela Magisterio (Ciencias); don José Aznar Cleofé, Sacerdote docente; don José Vázquez Gómez, Director Grupo Escolar, y doña Soledad Villena Villena, Maestra nacional.

Navarra

Titulares:

Presidente.—Doña María González de Echavarrí y Martínez de Mendivil, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales.—Don Ignacio Astiz Garcirain, Sacerdote docente; doña Hilaria Sevilla Herrán, Inspectora Enseñanza Primaria; doña María Jesús Eraso Perurena, Profesora Escuela Magisterio; doña Consuelo Martín Rodríguez, Profesora Escuela Magisterio; don Justo Labiano Zabalza, Director-Regente Escuela graduada aneja, y don Aniceto Flores Otermín, Maestro nacional.

Suplentes:

Presidente.—Don José María Ruiz-Ojeda Ruiz, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales.—Don Luis Navarro Miranda, Sacerdote docente; don León Minondo Elizondo, Inspector Enseñanza Primaria; don Félix Pellicer Rivet, Profesor Escuela Magisterio; doña Margarita María Aguirre García-Andoain, Profesora Escuela Magisterio; don Enrique Goicoa Arilla, Director Grupo Escolar, y don Santiago Andión Salinas, Maestro nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA*RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Auxiliares Administrativos.*

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Auxiliares Administrativos, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Auxiliares Administrativos, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación de este concurso-oposición, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales, dotadas con un sueldo de 2.600 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Este personal disfrutará además de una gratificación máxima complementaria de 6.000 pesetas, más las gratificaciones que puedan corresponderle en función del servicio que desempeñe.

2.ª Podrán tomar parte en dicho concurso los españoles de uno y otro sexo que, habiendo cumplido los veinte años de edad antes de la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y teniendo menos de cuarenta en la misma fecha, tengan cumplido el servicio militar o Servicio Social en su caso en el momento de la presentación de los documentos exigidos en la base octava de la presente convocatoria y carezcan de antecedentes penales.

3.ª Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria, podrán enviarse o presentarse en el Registro de las oficinas centrales de dicho Servicio (Alcalá, núm. 54, tercero) durante las horas de oficina y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual, grupo en que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, y manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y cuantos documentos o trabajos que, a juicio del concursante estime pertinente para acreditar mayores méritos.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957, la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante este Organismo en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Resueltos los recursos presentados, se designará por el Director del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de las pruebas, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria.

6.ª El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento médico, en el que serán eliminados los opositores que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que impida el ejercicio de los trabajos que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Segunda.—a) Ejercicio de caligrafía, en el que será imprescindible la utilización de letra redondilla, copiándose el texto señalado por el Tribunal.

b) Ejercicio de ortografía, que consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente, aplicando los conocimientos gramaticales precisos.

Tercera.—a) Ejercicio de mecanografía, que consistirá en copiar a máquina durante quince minutos el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, teniéndose en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado.

b) Confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, con una duración máxima de sesenta minutos.

Cuarta.—a) Ejercicio de matemáticas, que consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, uno de los temas sobre esta materia que el Tribunal acuerde del programa que ha de regir para este concurso-oposición.

b) Resolución durante el plazo máximo de dos horas de problemas relacionados con los temas exigidos, que servirán para demostrar conocimiento de las siguientes operaciones fundamentales: Quebrados, regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema antiguo de pesas y medidas, sistema métrico decimal y regla de interés simple. Estos problemas serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

Quinta.—Ejercicio de contabilidad, consistente en contestar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el Tribunal del programa previsto sobre esta materia.

Sexta.—Ejercicio práctico sobre teneduría de libros, con una duración máxima de dos horas.

Séptima.—Ejercicio de nociones administrativas, que consistirá en la exposición oral o escrita, en el tiempo máximo de una hora, de dos temas elegidos por el Tribunal de los figurados en el programa sobre esta materia.

7.ª Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien asimismo podrá variar el orden arriba indicado para las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio, exceptuándose la primera prueba serán puntuadas entre cero y diez para cada una, y si éstas fueran eliminatorias, serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren los aprobados en cada ejercicio. La calificación se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio, y los candidatos que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminados.

8.ª Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramientos, para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeles.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley de Depuración, de 10 de febrero de 1939.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar o el Servicio Social, o estar exento de cumplirlo.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y re-

quisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª Los opositores aprobados tendrán, desde el día que tomen posesión de su cargo y destino, los derechos que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956 por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

10. Cualquiera duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

11. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

PROGRAMA QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Nociones de Matemáticas

Tema 1. Concepto de la unidad, del número y de la cantidad.—Concepto de las matemáticas.—Numeración; sus clases.

Tema 2. Adición.—Definiciones generales.—Pruebas usuales de la adición.—Usos de la adición. Reglas generales de la adición.—Propiedades de la adición.

Multiplicación.—Definiciones generales.—Reglas generales de la multiplicación.—Casos particulares de la multiplicación.—Pruebas usuales de la multiplicación.—Propiedades de la multiplicación.

Tema 3. Sustracción.—Definiciones generales.—Regla general de la sustracción.—Combinaciones de sumas y restas.—Pruebas de la sustracción.—Usos de la sustracción.—Propiedades de la sustracción.

División.—Definiciones generales.—Reglas generales de la división.—Pruebas de la división.—Usos de la división.—Propiedades de la división.

Tema 4. Divisibilidad.—Sus caracteres.—Números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

Tema 5. Fracciones ordinarias.—Definiciones generales.—Simplificación de quebrados.—Reducción de mixtos y quebrados compuestos a fracciones ordinarias.—Reducción de quebrados a común denominador.—Disposición práctica para el cálculo del denominador común; casos particulares para su cálculo.—Comparación de quebrados.

Tema 6. Adición, sustracción de fracciones ordinarias.—Ejemplos.—Multiplicación de fracciones ordinarias.—Ejemplos. División de fracciones ordinarias.—Ejemplos.

Tema 7. Fracciones decimales.—Definiciones generales.—Adición y sustracción de decimales.—Multiplicación de decimales.—División de decimales.—Conversión de fracciones ordinarias a decimales o viceversa.

Tema 8. Números concretos.—Conversión de un número incomplejo en otro equivalente de orden inferior.—Conversión de un número incomplejo en otro de orden superior.—Conversión de un número complejo en incomplejo de orden determinado.—Conversión de números incomplejos en complejos.

Tema 9. Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos.—Relaciones entre las unidades del sistema antiguo de pesas y medidas y las del sistema nuevo métrico decimal.—Reducción de unidades del sistema antiguo de pesas y medidas a unidades métricas y al contrario.

Tema 10. Regla del tanto por ciento.—Regla de tres simple. Regla de tres compuesta.—Exposición y procedimiento general de su resolución.—Repartos proporcionales.—División de un número en partes directamente proporcionales a otros dados.—División de un número en partes inversamente proporcionales a otros dados.

Interés simple.—Definiciones generales.—El tiempo expresado en años, meses, semanas y días.—Método de los divisores fijos.—Propiedades de los divisores.—Método de las partes alícuotas.—Aplicaciones numéricas de los dos métodos.

Nociones de Contabilidad

Tema 1. Concepto de contabilidad.—Su importancia y divisiones.—Teneduría de libros.—Sistemas y métodos de contabilidad.

Tema 2. Partida doble.—Sus ventajas.—Principio fundamental.—Teoría sobre la personificación de las cuentas.—Clasificación general de las mismas.

Tema 3. Libros de Contabilidad y sus clases.—Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de Inventarios y Balances.—Rayado.—Epoca en que debe hacerse el inventario.—Forma de redactarlo.

Tema 4. Libro de Diario: objeto y descripción.—Asientos y sus clasificaciones.—Comprobación de este libro.—Cuestiones prácticas relacionadas con la teneduría del Diario.

Tema 5. Libro Mayor: objeto y descripción.—Forma de pasar a este libro las operaciones contenidas en el Diario.—Pase de un folio a otro.

Tema 6. Libros auxiliares: su necesidad y función.—Modelación.—División.—Auxiliares de Caja; de cuentas corrientes con los Bancos; de deudores; de acreedores; de almacén; de gastos generales; de ejecución de obras.—Otros libros auxiliares.—Sus enlaces con las cuentas del Mayor.—Registro de vencimientos.

Tema 7. Corrección de los errores.—Legalidad de las anotaciones.—Clasificación de los errores que puedan cometerse.—Diario: inexactitud en el anotado de las cuentas o conceptos; alteración de cantidades; inversión en el orden de los conceptos, cantidades o cuentas; omisiones, repeticiones y errores de cálculo; páginas en blanco.—Mayor: inexactitud; alteraciones de cantidades; inversiones, omisiones y errores por medio del complemento aritmético.—Aplicaciones de complemento.

Tema 8. Cuenta de capital: su división.—Formación de la cuenta de capital.—Cargos, abonos y saldos.—Cuenta de reservas.

Tema 9. Cuentas de relación: su división.—Deudores.—Acreedores.—Individuales.—Colectivas.—Cuentas corrientes varias.

Tema 10. Cuentas de relación.—Cuentas de valores inmovilizados.—Amortización contable.—Sistemas de amortización.—Cuantía de la amortización.—Epoca en que debe practicarse la amortización.—Contabilización de las amortizaciones.—Forma de saldar la cuenta de amortizaciones.

Tema 11. Cuentas de inmuebles: maquinaria; útiles y herramientas; muebles y enseres; de material de transportes; gastos de instalación; emisión de empréstito; de semovientes.—Su división, funcionamiento y amortización.

Tema 12. Cuentas de valores de cambio.—Cuenta de mercaderías.—Procedimiento para llevarlas.—Motivos de cargo y abono.—Significación del saldo y su regularización.

Tema 13. Cuenta de efectos.—Método de los valores nominales y efectivos.—Cuenta de valores mobiliarios.—Su regularización.

Tema 14. Cuenta de orden: su concepto y división.—Cuentas de depósitos y fianzas.—Cuentas de resultado: su concepto y división.—Cuentas de gastos generales: de intereses y descuentos; de gastos de viajes; de sueldos.—Funcionamiento y regularización.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Significación de su saldo y regularización.

Tema 15. Apertura de libros.—Cierre y reapertura.—Diversos sistemas.—Balance de comprobación y balance de sumas y saldos.

Nociones administrativas

Tema 1. Administración del Estado.—Sus órganos fundamentales.—Ministerio de Agricultura.—Su organización y funciones.—Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura.

Tema 2. El Servicio de Concentración Parcelaria.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad: organización general.

Tema 3. El Director del Servicio.—Secretaría Técnica.—Asesoría Jurídica.—Secciones: misión de cada una de ellas.—Departamentos y Delegaciones.

Tema 4. Personal del Servicio: sus clases.—Jerarquía: derechos y deberes específicos.—Deberes generales del personal.

Tema 5. Clases de empleados.—Nombramiento de los mismos. Ingresos y situación administrativa.—Ceses y traslados.—Residencia.—Asistencia y puntualidad.—Licencias y vacaciones.—Excedencias.—Disposiciones disciplinarias.

Tema 6. Organización de oficina.—Principios fundamentales.—Material: sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas y consumo de material; superioridad y objeto.

Tema 7. Sistema de registro y archivo usado en el Servicio de Concentración Parcelaria.—Registro de documentos; libros de Registro.—Partes de Registro, transferencias de documentos y vigilancia de los mismos.—Archivo de documentos; sistema vertical adoptado en el Servicio de Concentración Parcelaria.—Su índice de archivo e índice de carpetas.

Tema 8. Objeto de los impuestos.—Contribución rústica; su fundamento.—Sumaria idea de los impuestos más importantes actualmente establecidos en España.

RESOLUCIÓN del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Calculadores Mecanográficos.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Calculadores Mecanográficos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer veintiocho plazas de Calculadores Mecanográficos en el Servicio de Concentración Parcelaria, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del concurso, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales, y dotadas con un sueldo de 9.600 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—Podrán tomar parte en dicho concurso los españoles de uno y otro sexo que, habiendo cumplido los veinte años de edad antes de la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y teniendo menos de cuarenta en la misma fecha, tengan cumplido el servicio militar, o Servicio Social en su caso, en el momento de la presentación de los documentos exigidos en la base octava de la presente convocatoria y carezcan de antecedentes penales.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria, podrán presentarse o enviarse al Registro de las oficinas centrales de dicho Servicio (Alcalá, núm. 54, tercero) durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, y manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado a la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio del concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán, al menos, con quince días de anterioridad.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

- 1.^a Mecanografía y ortografía.
- 2.^a Manejo de máquinas de sumar y calcular con operaciones y cálculos aritméticos elementales.
- 3.^a Planimetría.
- 4.^a Nociones de legislación.

El ejercicio de mecanografía consistirá en copiar a máquina, durante el tiempo que determine el Tribunal, el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, una vez deducidas las faltas, y en la confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución. El ejercicio de ortografía consistirá en escribir al dictado o a máquina el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde para apreciar los conocimientos gramaticales y, en su caso, el escrito caligráfico del ejercicio. Para esta prueba los opositores podrán llevar la máquina de escribir que crean oportuna.